



Consejo Profesional
de Ingeniería Química

Jurisdicción Nacional
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 3/14

MATRICULACIÓN VOLUNTARIA Y GRATUITA DE DOCENTES

VISTO

Que atento a las condiciones impuestas por el Decreto-Ley 6070/58 ratificado por la Ley 14.467/58 respecto a todo profesional y técnico que ejerce su labor independientemente de la modalidad que lo haga debe encontrarse matriculado y a las modificaciones definidas por la Ley 22.168/80, en especial lo establecido en su Artículo 1° respecto a que “El ejercicio de la docencia en cualquiera de sus niveles será regido por la legislación vigente sobre la enseñanza, quedando excluida dicha actividad de las exigencias preceptuadas por el Artículo 13” del Decreto-Ley 6070/58.

Que existen actividades y servicios brindados por el CPIQ de los que dichos docentes están excluidos por no encontrarse matriculados

Que es Misión del Consejo Profesional de Ingeniería Química estimular y proteger la calidad del Ejercicio Profesional

CONSIDERANDO

Que resulta posible definir un encuadre administrativo que cumplimente lo exigido por la normativa que regula su accionar y a su vez permita incluir en los padrones de matriculados a quienes, estando en condiciones de matricularse, no lo hacen por su actividad como docentes.

Este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA

RESUELVE

Artículo 1°: La matriculación podrá ser otorgada sin cargo a aquellos Profesionales y Técnicos cuya única actividad profesional sea la docencia y que así lo soliciten voluntariamente.

Artículo 2°: Los solicitantes deberán cumplir con el resto de las exigencias de este CPIQ, ejerciendo los derechos que son otorgados a todos los matriculados.

Artículo 3°: La condición de “única actividad profesional” será acreditada a través de una Declaración Jurada.

Artículo 4º: Si quien se encuadrara en esta Resolución tuviera que desarrollar otras actividades profesionales, adicionalmente a la docencia, no será de aplicación lo establecido en el Artículo 1 de la presente, debiendo cumplimentar con las generales de la ley, siendo los valores de matriculación los vigentes en ese momento.

Artículo 6º: Notifíquese, regístrese y archívese.

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

Ing. Qco. Carlos A. Cerimedo
Secretario CPIQ

Ing. Qco. Alejandro Pérez Vargas
Presidente CPIQ